13()7

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 5 AGO 2020

VISTO: La solicitud presentada por la IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS a fin de que
se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de
Previsión Social a dos (02) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-
ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981
RESULTANDO: Que la falta de trabajo por la que atraviesa la Empresa ha
determinado el envío de los trabajadores al Seguro por Desempleo
CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos
previstos por el artículo 10° del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la
redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008
II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al
Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas
necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal
ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del
decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º
de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo
N.º 565/010 de fecha 12 de abril de 2010
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadasen
RESUELVE
1º AMPLÍASE por sesenta (60) días o su saldo, si este es menor, el plazo del subsidio
por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (02) trabajadores de la
IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS que se encuentran en condiciones legales de acceder
al mismo
2º EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará
conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto
de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de
2008

3°.- COMUNÍQUESE, notifíquese, archívese. -----

Dr. Pablo Mieres Ministro de Trabajo y Seguridad Social

> M.T.S.S. ES COPIA F

ANNA C. SANDOBAL ADMINISTRATIVA M.T. S.S.